

Confessionario.

Si dize cada dia las siete horas canonicas segun el ordinario de su yglesia, con atencion y deuocion: porque quien dexa de proposito alguna hora destas canonicas, o rezandola tiene de proposito atencion a otras cosas, no cumple con el precepto de la yglesia, q̄ obliga, a todo ordenado de orden sacro, o beneficiado, a rezar el officio atenta y deuotamente, y assi diuertidose a sabiendas, pecca mortalmente.

Sino ha celebrado a menudo: señaladamente siendo a ello obligado, por respecto del beneficio curado, o simple q̄ tiene, o por algunas limosnas que recibe.

Si ha celebrado sabiendo q̄ estaua excomulgado, suspeso, o en algun peccado mortal, porque en semejâtes casos pecca mortalmente, y en los dos primeros queda irregular, que solo el Papa lo puede absoluer.

Si tiene beneficio curado, y no ha residido antes ha estado mucho tiempo ausente sin causa legitima, y sin licencia de superior. Porque pecco mortalmente, y es obligado a restituyr los fructos recibidos en ausencia, como esta determinado en el sacro Concilio Trid. sess. 23. cap. eodem.

Si ha oydo confesiones sin tener suficiente ciencia